

CODIGO BPIN N°:	2023131600167		
CONTRATO N°:	040 DE 2025	01 – JULIO - 2025	INT-SMC-011-2025
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA.		
OBJETO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO"		
CONTRATISTA:	PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S		
NIT:	901.450.881-0		
REPRESENTANTE LEGAL:	MAXIMILIANO GARCÍA BAZANTA		
CEDULA DE CIUDADANIA:	79.295.824 DE BOGOTÁ		
VALOR INICIAL:	SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$74.325.424,30)		
ANTICIPO:	N/A		
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES		
FECHA DE INICIO:	25 – JULIO – 2025		
SUPERVISOR:	ANDRÉS FABIÁN FIALLO MÁRMOL		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	14825		
RP N°:	19625		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
SUSPENSION N°X:	En Trámite	TREINTA (30) DÍAS	
AMP. N°X SUSPENSION N°X:	N/A	N/A	
REINICIO N°X:	N/A		
MODIFICACION N°X:	N/A		
ADICIONAL N°X:	N/A	TIEMPO N/A	VALOR \$0,00
VALOR CON ADICIONALES:	SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$74.325.424,30)		
PLAZO CON ADICIONALES:	TRES (03) MESES		
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	24 - OCTUBRE - 2025		
DESEMBOLSOS Y PAGOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	N/A	N/A	\$0, 00
PARCIAL N°X:	N/A	N/A	\$0, 00

TOTAL:		\$0, 00	\$0, 00
% DE AVANCE FISICO:	11,23% (29 – 08 – 2025)		
MUNICIPIO:	CANTAGALLO, BOLIVAR		

A los 30 días del mes de AGOSTO del año 2025, los suscritos, PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S, con NIT 901.450.881-0, representado(a) legalmente por MAXIMILIANO GARCIA BAZANTA, como Contratista de Interventoría, ANDRES FABIAN FIALLO MARMOL como Supervisor y SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA como JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA, MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA, en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE SUSPENSION N°01 dentro del Contrato de Interventoría N°040 de 2025.

CONSIDERANDO

1. Que el día 01 de julio de 2025, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Interventoría N°040 de 2025, con la firma PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO"
2. Que, el día 25 de julio de 2025, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Interventoría N°040 de 2025, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que el día 27 de AGOSTO de 2025, la firma CORPORACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO DE LA POBLACION Y EL TERRITORIO (CORINDEPOT) Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S Contratista de Interventoría, manifiesta la necesidad de suspender el Contrato de Obra N°038 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones: la suspensión se solicita en razón a que el objeto contractual incluye actividades de construcción de estaciones y cerramiento que requieren previamente el Permiso de Ocupación de Cauce (CSB), el cual no ha sido otorgado por la autoridad ambiental competente, constituyendo un impedimento legal y técnico que imposibilita iniciar las obras.
4. Que el día 28 de AGOSTO de 2025, la firma PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES SAS Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida al supervisor avaló la necesidad de suspender y solicita lo propio para el Contrato de Interventoría N°040 de 2025, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones: la suspensión se avala en razón a que el objeto contractual incluye actividades de construcción de estaciones y cerramiento que requieren previamente el Permiso de Ocupación de Cauce (CSB). La no expedición de dicho permiso por parte de la autoridad ambiental competente constituye un impedimento legal y técnico que imposibilita el inicio de las obras, afectando directamente el cumplimiento del plazo contractual.

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

5. Que el día 30 de AGOSTO de 2025, el supervisor **ANDRES FABIAN FIALLO MARMOL**, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA avaló la necesidad de suspender, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones: habiendo revisado la justificación aportada por el Contratista de Obra, la cual argumenta la imposibilidad legal y técnica de iniciar la construcción de las estaciones debido a la falta de entrega del Permiso de Ocupación de Cauce por parte de la CSB, este apoyo a la Supervisión confirma la necesidad del Permiso como prerrequisito indispensable y un riesgo no gestionado que paraliza la ejecución del objeto contractual; en consecuencia, aprueba la suspensión temporal del Contrato de Obra N.º 038 de 2025 y Contrato de Interventoría N.º 040 de 2025.
6. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista de Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, así como la supervisión, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual.
7. Que el Contrato de Interventoría N.º040 de (NUMERO DEL AÑO) se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
8. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.
9. Que los Contratos de Interventoría, de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, siguen los mismos lineamientos del Contrato de Obra objeto de vigilancia, y, por tanto, si ha de suspenderse el Contrato de Obra N.º038 de 2025, también procede la misma determinación respecto del Contrato de Interventoría N.º040 de 2025 por los motivos expuestos.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender el término de ejecución del Contrato de Interventoría N.º040 de 2025, cuyo objeto es **("INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) ESTACIONES DE MONITOREO HIDROMETEOROLÓGICO COMO SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARA MITIGAR EL NIVEL DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CANTAGALLO")** celebrado entre FONCOLOMBIA y **PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S**, por el término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del 01 de Septiembre de 2025 y hasta el 30 de Septiembre de 2025.

SEGUNDO: La presente suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

TERCERO: Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y

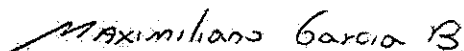
Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

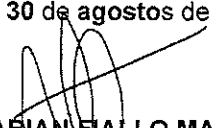
CUARTO: Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final.

QUINTO: La firma **PRISMA ASESORES GESTORES Y CONSULTORES S.A.S** Contratista de Interventoría se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°56-45-101004031, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Interventoría se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°01 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA N°040 de 2025 por quienes intervinieron en ella, a los 30 de agosto de 2025.



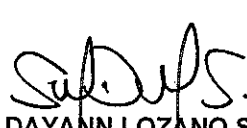
MAXIMILIANO GARCIA BAZANTA
Representante Legal
**PRISMA ASESORES GESTORES Y
CONSULTORES S.A.S**
Contratista de Interventoría



ANDRES FABIAN FIALLO MARMOL
SUPERVISOR
FONCOLOMBIA



MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA



SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA
Jefe de la Oficina de Planeación E Infraestructura
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. **ANDRES FABIAN FIALLO MARMOL** Supervisor de FONCOLOMBIA

Revisó: Abg. **JULIAN ANDRES ROLON DIAZ** – Jefe de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA

Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-018	Versión: 0.1	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC